



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Cuatro de agosto de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020-00073-00

En la presente demanda ordinaria laboral, promovida por el señor WILMAN DE JESÚS MAZO RICO contra la sociedad INDUSTRIAS METÁLICAS CORSAN S. A., representada legalmente por la señora Cristina Álvarez Echavarría, o por quien haga sus veces, radicada bajo el No. 05-360-31-05-001-2020-00073-00, se devuelve, para que en el término de 05 (cinco) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo, cumpla con los siguientes requisitos:

1. Acreditar ante esta agencia judicial, el envío del escrito de la demanda y sus anexos a la sociedad demandada en la dirección anunciada para efectos de notificación judicial en el certificado de existencia y representación legal, pues fue esta la dispuesta para tal fin, e igualmente, la prueba de haberse entregado en dicho correo.
2. Adjuntar la evidencia referida a cómo obtuvo la dirección electrónica en la cual realizó la actuación señalada en precedencia, así como su entrega en la misma, dada la imposición de verificación del recibido efectivo del correo electrónico, y constatar el cumplimiento de este deber de la parte demandante, sin cuya acreditación no es posible admitir la demanda.

Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en los artículos 25 y 28 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social, modificados por el artículo 12 de la ley 712 de 2001, y de conformidad a lo regulado en el Decreto 806 de 2020.

El apoderado judicial del demandante, previo al estudio de la demanda, allega un nuevo escrito con modificación de la demanda original, pues cambia los testigos relacionados en el capítulo de pruebas y adiciona los correos electrónicos del demandante, el suyo y de los testigos, por lo que en el deber del juez de interpretación de la misma, se entiende sustituida aquella, al tenor de lo dispuesto en los artículos 42 y 93 del C. G. del P., de aplicación analógica al procedimiento laboral. En consecuencia, se ADMITE LA SUSTITUCIÓN de la demanda, por cumplir con los presupuestos de la norma en cita; requerido para

RADICADO N° 2020-00073-00

arrimar un nuevo escrito de la demanda, donde se incorpore la primigenia y los aspectos objeto de esa figura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARGARITA MARÍA BUILES ECHEVERRI
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 067 fijado electrónicamente en el Portal
Web de la Rama Judicial hoy 06 de agosto de 2020 a las 8
a.m.

La Secretaria

